ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO

LICITACIÓN PÚBLICA LP-001-2022

OBJETO: "SELECCIÓN DE LA FIDUCIARIA PARA CONSTITUIR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA MARIANA" EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA"

En Zipaquirá, a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), siendo las nueve la mañana (9:00 a.m.), hora legal verificada ante los presentes, nos reunimos nos reunimos en la Secretaría Jurídica las siguientes personas: Dra. **SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ** - secretaria Jurídica, CLAUDIA VELANDIA – Secretaria Generade Familia, FERNANDO FORERO TIORRES secretario de obras públicas, Dra. **JOHANA BELLO** Profesional Universitario de la Secretaria Jurídica.

Por parte de los proponentes se presentaron las siguientes personas:

El señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cedula de ciudadanía 80.503.834 DE BOGOTA, quien actúa como representante legal de la FIDUCIARIA POPULAR, quien confiere poder en audiencia a la Doctora LINA MARIA ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.158 expedida en Bogotá D.C

Con el fin de llevar a cabo la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierto dentro de la **LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2022**, a continuación, la Dra. **SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ**, en su condición de secretaria Jurídica, realiza la instalación y apertura de la audiencia estableciendo el orden del día, como se indica a continuación;

1. ASUNTOS PRELIMINARES
2. ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN POR PARTE DE LOS PROPONENTES
3. LECTURA DEL PUNTAJE FINAL
4. RESUMEN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y LECTURA DEL PUNTAJE FINAL
5. LECTURA DE LOS PROPONENTES HABILITADOS
6. INTERVENCIONES SI HAY LUGAR
7. RECESO (SI SE HICIERE NECESARIO)
8. REINICIO (SI SE HICIERE NECESARIO)
9. RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD
10. LECTURA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA O SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PUBLICA LP-014-2021
11. TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. **ASUNTOS PRELIMINARES**

OBSERVACIONES FIDUCIARIA POPULAR S.A

2. De conformidad en lo establecido en el pliego de condiciones literal *C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS El posible oferente presentará certificación con el fin de dar aplicación a la Ley 816 de 2003 que busca apoyar a la industria nacional, en la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal."* Solicitamos asignar los 10 puntos correspondientes a la sociedad Fiduciaria toda vez que cumplimos con dicho criterio.

3. Adicionalmente agradecemos corregir el valor del puntaje del criterio de evaluación el cual equivale a 86 y no a 83 como se refleja en el informe de evaluación técnico.

Conforme con lo anterior, se efectúan las aclaraciones solicitadas, subsanando de esta manera los aspectos requeridos, por lo que solicitamos continuar con los trámites de evaluación de la propuesta presentada por Fiduciaria Popular S.A.

OBSERVACIONES FIDUCARIA BOGOTA S.A.S

3. ¿De Fiduciaria Popular no entendemos esto, es 83 o 86?

CUADRO RESUMEN PUNTAJE OBTENIDO POR FIDUCIARIA POPULAR S.A

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	86
PUNTAJE DISCAPACIDAD	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
TOTAL, PUNTAJE CRITERIO DE EVALUACION	83 PUNTOS

De acuerdo con el asunto de la referencia a continuación encontrarán nuestras observaciones:

1. el puntaje por discapacidad es un punto, no 10:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	89
PUNTAJE DISCAPACIDAD	1
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

2. Esta no corresponde a la comisión fiduciaria de Fiduciaria Bogotá:

PROPONENTE	CRITERIO DE LA EVALUACIÓN	VALOR DE LA OFERTA	FOLIOS	PUNTAJE PLIEGO
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.S	OFERTA ECONOMICA	$89.039.898	En 1 folio	86

3. ¿De Fiduciaria Popular no entendemos esto, es 83 o 86?

- ✓ Se deja constancia que se interpusieron observaciones al informe de evaluación, las cuales ya fuero resultas por la entidad y publicadas en la plataforma secop II

- ✓ Que el informe de evaluación definitivo fue publicado por la entidad, en donde se indicó el puntaje final para cada una de los oferentes, así como el orden de elegibilidad

2. DE LAS PERSONAS QUE ASISTEN POR PARTE DE LOS PROPONENTES

1. Como se señaló al inicio del acta se hizo presente una persona a saber por parte FIDUCIARIA BOGOTA S.A.S, el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con cedula de ciudadanía 80.503.834 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la FIDUCIARIA POPULAR, quien confiere poder en audiencia a la Doctora LINA MARIA ARDILA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.962.158 expedida en Bogotá D.C, la cual acepta dicho poder

3. LECTURA DEL PUNTAJE DEFINITIVO

RESUMEN DE PUNTAJE DEFINITIVO DE FIDUCIARIA BOGOTA S.A.S

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE

OFERTA ECONOMICA	89
PUNTAJE DISCAPACIDAD	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
TOTAL, PUNTAJE CRITERIO DE EVALUACION	89 PUNTOS

De igual forma se deja constancia que en el término de traslado del informe de evaluación el proponente **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.S** allegó documentos subsanando la propuesta inicialmente presentada, y la administración municipal público el informe de evaluación final declarando al proponente habilitado técnicamente

RESUMEN DE PUNTAJE DEFINITIVO DE FIDUCIARIA POPULAR S.A

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONOMICA	86
PUNTAJE DISCAPACIDAD	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
TOTAL, PUNTAJE CRITERIO DE EVALUACION	86 PUNTOS

RESUMEN DE PUNTAJE DEFINITIVO DE FIDUCIARIA POPULAR S.A

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFETA ECONOMICA	86
PUNTAJE DISCAPACIDAD	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
TOTAL, PUNTAJE CRITERIO DE EVALUACION	83 PUNTOS

RESUMEN DE PUNTAJE DEFINITIVO DE FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFETA ECONOMICA	83
PUNTAJE DISCAPACIDAD	0
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	0
TOTAL, PUNTAJE CRITERIO DE EVALUACION	83 PUNTOS

4. **RESUMEN DE LOS REQUISTOS HABILITANTES Y LECTURA DEL PUNTAJE FINAL**

PROPONENTE	INFORME JURÍDICO	INFORME FINANCIERO	INFORME TECNICO	VERIFICACIÓN
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	INHABILITADO
FIDUCIARIA POPULAR S.A	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE/ RECHAZADO	INHABILITADO

5. **LECTURA DE PROPONENTES HABILITADOS**

Se da lectura al informe de evaluación donde se indica que la propuesta presentada por el proponente **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.S**, se encuentra habilitada para el presente proceso

6. **INTERVENCIONES (SI HAY LUGAR)**

Acto seguido, la Doctora Sonia procede a dar la palabra a la interviniente en la audiencia para las respectivas intervenciones aclarando que versaran única y exclusivamente al informe definitivo y no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el proceso, por lo cual se le pregunta a Doctora LINA MARIA ARDILA si tiene alguna intervención, a lo cual manifiesta que No tiene intervenciones.

7. **RECESO**- Teniendo en cuenta que la interviniente no presenta poder para representar a la Fiduciaria Bogotá S.A.S dentro de la presente diligencia, la Doctora Sonia, realizo suspensión de la audiencia por 10 minutos, para que se acredite tal condición o en su defecto sea concedido poder en audiencia por parte del representante legal.

8. **REINICIO**- Una vez se tuvo la presentación de la representante legal, el señor señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, este a su vez confiere poder en audiencia a la Doctora LINA MARIA ARDILA.

9. **RESPUESTA POR PARTE DE LA ENTIDAD**

No hay lugar a dar respuestas por parte de la entidad, por cuanto no hubo intervenciones por parte de los asistentes dentro de la presenta audiencia de adjudicación.

10. **LECTURA DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA LP-001-2022**

Previamente la secretaria Jurídica Sonia Edith Rodríguez Gómez manifiesta que acoge la recomendación del comité evaluador y procede a la adjudicación del proceso.

A continuación, la Dr. Johana Bello da lectura a la Resolución No. 051 del cinco (05) de abril del año 2022, "Por la cual se adjudica el proceso de la Licitación Pública LP-001-2022, cuyo objeto es la **"SELECCIÓN DE LA FIDUCIARIA PARA CONSTITUIR EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO "VILLA MARIANA" EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA, CUNDINAMARCA"**, al proponente **FIDUCIARIA BOOTA S.A.S**, con Nit. 800.142.383-7 representada legalmente por el señor ANDRES NOGUERA RICAURTE, identificado con

cédula de ciudadanía número 80.503.834 de Bogotá, por la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL OCHOSCIENOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.038.844) M/CTE, la cual hace parte integral de la presente acta.

11. **TERMINACIÓN DE LA AUDIENCIA.**

Una vez cumplido el orden del día establecido, se agradece la participación a los asistentes y se da por terminada la presente audiencia, a las 10.20 a.m.

Firman la presente acta los que intervinieron y se deja constancia del llamado a lista de asistencia.

CLAUDIA VELANDIA
Secretario de Familia
Presente

SONIA EDITH RODRÍGUEZ GÓMEZ
secretaria Jurídica

FERNANDO FORERO TORRES
Secretario de Obras públicas
Presente

JOHANA BELLO
Abogada contratista de la sec jurídica
Presente